Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 044/13 de fecha 06 de junio de 2013

RESOLUCIÓN Nº 044-005/13

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. Nº 079-001/12 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2012, SE CONVALIDA LA RESOLUCIÓN C.A. Nº 039-008/12 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2012 Y SE DISPONE LA ELABORACIÓN DE ADDENDAS A LOS CONTRATOS Nº 199/12 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS & FUN TRAVEL, Nº 200/12 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVITRAVEL S.R.L. Y Nº 201/12 SUSCRITO CON LA FIRMA ROYAL VIAJES S.R.L., TODO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/12 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN CON COBERTURA DESDE EL PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO".

VISTO: El Memorando PR/DBS/ Nº 1074/13, de fecha 06 de junio de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la Nota de fecha 12 de febrero de 2013, que fuera presentada por el Consorcio Asunción Tours & Fun Travel en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 19/12 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN CON COBERTURA DESDE EL PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO";

El A.I. Nº 1496 de fecha 27 de diciembre de 2013, dictado por el Excmo. Tribunal de Cuentas Primera Sala del Poder Judicial;

Los Contratos Nº 199/12, Nº 200/12 y Nº 201/12, suscritos en el marco de la licitación de referencia entre el Instituto de Previsión Social y las firmas adjudicadas: Consorcio Asunción Tours & Fun Travel, Servitravel S.R.L. y Royas Viajes S.R.L. respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. 039-008/12, del 17 de mayo de 2012, del Consejo de Administración, se ha resuelto adjudicar la Licitación en cuestión, entre otras empresas, al Consorcio Asunción Tours & Fun Travel para la provisión de pasajes aéreos por un monto mínimo equivalente a G. 300.000.000.- (Guaraníes trescientos millones) y un monto máximo que asciende a G. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones);

Que, a raíz de la Resolución supramencionada en el párrafo anterior, el Instituto de Previsión Social ha suscrito el Contrato Nº 199/12 con el Consorcio Asunción Tours & Fun Travel para la provisión de pasajes aéreos por un monto mínimo equivalente a G. 300.000.000.- (Guaraníes

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

trescientos millones) y un monto máximo que asciende a G. 600.000.000.- (Guaraníes seiscientos millones);

Que, el Consorcio Asunción Tours & Fun Travel, ha presentado la Nota de fecha 12 de febrero de 2013, por medio de la cual comunica el A.I. Nº 1496 de fecha 27 de diciembre de 2013, dictado por el Excmo. Tribunal de Cuentas Primera Sala del Poder Judicial en el marco del juicio individualizado como "*Consorcio Asunción Tours & Fun Travel c/ Resolución DNCP Nº 1758 del 05/09/12 Dict. Por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Exp. Nº 517, Folio 177, Año 2012)*", al tiempo de solicitar el acatamiento de la citada disposición legal, solicitando al efecto por consiguiente la suspensión de los actos generados en virtud de la Resolución DNCP Nº 1758/12. Finalmente el recurrente solicitó la validación del Contrato Nº 199/12, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y el Consorcio de referencia;

Que, el A.I. Nº 1496 dispone textualmente en su parte pertinente como sigue: "*...1-) HACER LUGAR solicitada por los Abogados Aurelio R. Sosa Mendoza y María. Celeste Sisa Da Costa, en representación legal del Consorcio Asunción Tours S.R.L. & Fun Travel S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución; 2-) SUSPENDER PROVISORIAMENTE, los efectos de la Resolución DNCP Nª 1758/12 del 05/set/12, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, interín se resuelva el fondo de la cuestión...*" (sic);

Que, por Memorando DJ/DJA/Nº 250/13 y Memorando DIJ/DDC/Nº 841/2013, la Dirección Jurídica dictaminó cuanto sigue: "*...cabe destacar que si bien es cierto, se trata de una medida cautelar, sin embargo, la misma constituye una orden judicial de cumplimiento obligatorio, hasta tanto no exista otra orden judicial emanada del Superior Jerárquico que disponga lo contrario, por lo que concierne que la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios arbitren las medidas que correspondan...*";

Que, en ese escenario jurídico corresponde volver las cosas al estado inicial del proceso de contratación, dejando sin efecto la Resolución C.A. Nº 079-001/12, anulando los Contratos suscritos a raíz de aquella Resolución, Contratos Nº 377/12 suscrito con la firma Inter Express S.A., Nº 376/12, suscrito con la firma Royal Viajes S.R.L. y Nº 375/12, suscrito con la firma Servitravel S.R.L., ratificando la Resolución C.A. Nº 039-008/12, y convalidando por ende los Contratos inicialmente suscritos con las firmas Consorcio Asunción Tours & Fun Travel (Nº 199/12), con la firma Servitravel S.R.L. (Nº 200/12) y con la firma Royal Viajes S.R.L. (Nº 201/12), respecto a los cuales se requiere elaborar Addendas a efectos de ajustar los montos

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

contractuales a la disponibilidad presupuestaria actual, luego de las ejecuciones parciales de aquellos contratos;

Que, respecto al avance de la ejecución de los contratos, el Administrador de los contratos, Gabinete de Presidencia, informó como sigue:

CONSORCIO ASUNCIÓN TOURS & FUN TRAVEL – Contrato Nº 199/12:

Que, la Disponibilidad Presupuestaria, luego de la ejecución contractual hasta la fecha, queda como sigue: G. 13.975.534.- (Guaraníes trece millones novecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro) en el Programa 1; G. 208.874.885.- (Guaraníes doscientos ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco) en el Programa 2; Monto Total Programas 1 y 2: G. 222.850.419.- (Guaraníes doscientos veinte y dos millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos diez y nueve).

Monto Máximo: G. 222.850.419.-
Monto Mínimo: G. 111.425.209.-

SERVITRAVEL S.R.L. – Contrato Nº 200/12:

Que, la Disponibilidad Presupuestaria, luego de la ejecución contractual hasta la fecha, queda como sigue: G. 302.780.643.- (Guaraníes trescientos dos millones setecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y tres) en el Programa 2.

Monto Máximo: G. 302.780.643.-
Monto Mínimo: G. 151.390.321.-

ROYAL VIAJES S.R.L.:

Que, la Disponibilidad Presupuestaria, luego de la ejecución contractual hasta la fecha, queda como sigue: G. 240.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones) en el Programa 2.

Monto Máximo: G. 240.000.000.-
Monto Mínimo: G. 120.000.000.-

Que, en atención a lo expuesto más arriba, es menester elaborar las Addendas en los términos que a continuación se exponen:

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 044-005/13

Contrato Nº 199/12, Cláusula 6º – Consorcio Asunción Tours & Fun Travel:

Donde Dice:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 300.000.000.- /Monto Máximo:G. 600.000.000.-

Debe Decir:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 111.425.209 / Monto Máximo: G. 222.850.419

Contrato Nº 200/12, Cláusula 6º – Servitravel S.R.L.:

Donde Dice:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 180.000.000.- / Monto Máximo: G. 360.000.000.-

Debe Decir:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 151.390.321/ Monto Máximo: G. 302.780.643

Contrato Nº 201/12, Cláusula 6º –Royal Viajes S.R.L.:

Donde Dice:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 120.000.000 / Monto Máximo: G. 240.000.000

Debe Decir:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 120.000.000/ Monto Máximo: G. 240.000.000

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABOG. RAUL MONGELOS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 044/13 de fecha 06 de junio de 2013

RESOLUCIÓN Nº 044-005/13

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Dejar sin efecto la Resolución C.A. Nº 079-001/12, de fecha 27 de setiembre de 2012, dictada a raíz de la Reevaluación realizada en virtud a la Resolución DNCP Nº 1359/12, de fecha 20 de julio de 2012, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

2°) Convalidar la Resolución C.A. Nº 039-008/12, de fecha 17 de mayo de 2012, por medio de la cual se adjudicó inicialmente la Licitación Pública Nacional Nº 19/12 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN CON COBERTURA DESDE EL PARAGUAY A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO", a las firmas Consorcio Asunción Tours & Fun Travel, Servitravel S.R.L. y Royal Viajes S.R.L.----------

3°) Disponer la elaboración de Addenda al Contrato Nº 199/12, suscrito con la firma Consorcio Asunción Tours & Fun Travel al sólo efecto de adecuar los montos adjudicados a la Disponibilidad Presupuestaria Actual, modificando con ello la cláusula 6°, la cual quedará establecida en los términos siguientes:

Contrato Nº 199/12, Cláusula 6º – Consorcio Asunción Tours & Fun Travel:

Item	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 111.425.209 / Monto Máximo: G. 222.850.419

4°) Disponer la elaboración de Addenda al Contrato Nº 200/12, suscrito con la firma Servitravel S.R.L. al sólo efecto de adecuar los montos adjudicados a la Disponibilidad Presupuestaria Actual, modificando con ello la Cláusula 6°, la cual quedará establecida en los términos siguientes:

Contrato Nº 200/12, Cláusula 6º – Servitravel S.R.L.:

Item	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 151.390.321/ Monto Máximo: G. 302.780.643

FDO: ABOG. RAUL MONGELOS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 044-005/13

5º) Disponer la elaboración de Addenda al Contrato Nº 201/12, suscrito con la firma Royal Viajes S.R.L. al sólo efecto de adecuar los montos adjudicados a la Disponibilidad Presupuestaria Actual, modificando con ello la Cláusula 6º, la cual quedará establecida en los términos siguientes:

Contrato Nº 201/12, Cláusula 6º –Royal Viajes S.R.L.:

Item	Código de Catálogo	Descripción - Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto	Monto Adjudicado c/ IVA
1	90121502-004	"Adquisición de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución con cobertura desde el Paraguay a cualquier ciudad del Mundo"	0%	Monto Mínimo: G. 120.000.000/ Monto Máximo: G. 240.000.000

6º) Encomendar al Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la elaboración de las referidas Addendas.----------

7º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a suscribir las Addendas correspondientes, conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/cc

FDO: ABOG. RAUL MONGELOS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
DR. JOSÉ BELLASSAI
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.